UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

CIUDAD UNIVERSITARIA
SAN LORENZO - PARAGUAY

RESOLUCION Nº 690/2011

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO SUSCRIPTO ENTRE LA FP-UNA Y LA EMPRESA PREMIER VIAJES S.R.L.

17 de agosto de 2011

VISTO: La nota presentada en donde la Unidad Operativa de Contratación informa sobre la necesidad de ampliar el monto adjudicado en el contrato principal a fin de poder cumplir con todas las necesidades de las diferentes reparticiones, este pedido lo realizan en virtud del art.63 de la Ley 2051/2003y el Decreto Reglamentario 21909 de la Ley 251/03 que dispone:.. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma , siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.-

CONSIDERANDO: La Ley 2051/03, Decreto Reglamentario 21909/03 , La Ley 136/93 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

POR TANTO: En uso de sus facultades y atribuciones legales.

EL DECANO DE LA FACULTAD POLITECNICA
Resuelve

Art. 1ª: Autorizar la ampliación de un 20% del monto total del contrato quedando establecido en Gs: 25.511.200.- (guaraníes: veinticinco millones quinientos once mil doscientos.-) I.V.A Incluido, en concepto por la Provisión de Pasajes y alojamientos. El rubro a ser imputado será el 281- Servicios de ceremonial.

Art. 2º: Suscribir el contrato complementario, con las disposiciones establecidas en el contrato principal.

Art. 2º: Comunicar, copiar y archivar.

Prof. Ms. Abel Bernal Castillo
Decano

TELEF.: 595 - 21 - 585 588 - FAX: 595 - 21 - 585 591 - C.C. 1130 (As) - 2111 (SL)